|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15) Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Addéndum 1 al Documento 107-S** |
|  | **19 de octubre de 2015** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| India (República de la) | |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA | |
|  | |
| Punto 1.1 del orden del día | |

1.1 examinar atribuciones adicionales de espectro al servicio móvil a título primario e identificar bandas de frecuencias adicionales para las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT) así como las disposiciones transitorias conexas, para facilitar el desarrollo de aplicaciones terrenales móviles de banda ancha, de conformidad con la Resolución **233 (CMR‑12)**;

Introducción

La Administración de India considera que, al tiempo que se identifican bandas de frecuencias adicionales para las IMT, es importante garantizar la protección de los servicios existentes y de los servicios que ya disponen de atribuciones de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones. Por ese motivo, para responder a este punto del orden del día India está a favor del Método A (no modificar (NOC) el Reglamento de Radiocomunicaciones) para las siguientes bandas de frecuencias:

• 1 350-1 400 MHz, 1 518-1 525 MHz, 1 695-1 710 MHz, 2 700-2 900 MHz, 3 600‑3 700 MHz, 3 700-3 800 MHz, 3 800-4 200 MHz, 4 500‑4 800 MHz, 5 350-5 470 MHz, 5 725‑5 850 MHz y 5 925‑6 425 MHz.

Para responder a esta punto del orden del día India está a favor de la identificación adicional de las siguientes bandas para las IMT:

• 1 427-1 452 MHz, 1452-1492 MHz, 1 492-1 518 MHz y 3 300-3 400 MHz; 3 400-3 600 MHz

Propuestas

IND/107A1/1

3 300-3 400 MHz

De conformidad con lo dispuesto en el número 5.429, la banda de frecuencias 3 300-3 400 MHz está atribuida a los servicios fijo y móvil en algunos países, incluida India, a título primario.

Para responder al punto 1.1 del orden del día y permitir la utilización de esta banda por las IMT, la Administración de India está a favor de otorgar una atribución primaria al servicio móvil en la banda 3 300-3 400 MHz, identificada para las IMT.

**Motivos:** Al identificar la banda 3 300-3 400 MHz para las IMT se logrará el objetivo de desarrollo del ecosistema de implantación de las IMT.

IND/107A1/2

3 400-3 600 MHz

De conformidad con lo dispuesto en el número 5.432B (CMR-07) del RR, en siete países de la Región 3, incluida India, la banda de frecuencias 3 400-3 500 MHz está atribuida al servicio móvil, excepto móvil aeronáutico, a título primario, a reserva de obtener el acuerdo con otras administraciones de conformidad con el número 9.21, y está identificada para las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT). Esta identificación no impide la utilización de esta banda por cualquier aplicación de los servicios a los que está atribuida, ni establece prioridad alguna en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el número 5.433A (CMR-07) del Reglamento de Radiocomunicaciones, la banda de frecuencias 3 500-3 600 MHz está identificada para las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT) en esos siete países de la Región 3 y en la etapa de coordinación también se aplican las disposiciones de los números 9.17 y 9.18.

Para responder al punto 1.1 del orden del día y permitir la utilización de esta banda por las IMT como banda armonizada a nivel regional, la Administración de India está a favor de la atribución primaria al servicio móvil de la banda 3 400-3 600 MHz, identificada para las IMT.

**Motivos:** Con la armonización regional de la banda 3 400-3 600 MHz se logrará el objetivo de desarrollo del ecosistema de implantación de las IMT.

A continuación se presentan las propuestas relativas a otras bandas de frecuencias.

ARTÍCULO 5

Atribuciones de frecuencia

Sección IV – Cuadro de atribución de bandas de frecuencias  
(Véase el número 2.1)

NOC IND/107A1/3

1 300-1 525 MHz

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Atribución a los servicios | | |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 1 350-1 400  FIJO  MÓVIL  RADIOLOCALIZACIÓN  5.149 5.338 5.338A 5.339 | 1 350-1 400  RADIOLOCALIZACIÓN 5.338A  5.149 5.334 5.339 | |

**Motivos:** Se propone NOC para la banda de frecuencias 1 350-1 400 MHz. Como se indica en la sección 1/1.1/4.1.2.4 del Informe de la RPC, todos los estudios realizados se han basado en los parámetros facilitados por el UIT-R y demuestran que no es viable el funcionamiento cofrecuencia de sistemas móviles de banda ancha y sistemas de radar en la misma zona geográfica. Además, esta gama de frecuencias está muy utilizada en algunos países para los sistemas de radar. Por otra parte, la utilización armonizada de toda esta gama de frecuencias, o parte de ella, por el SM para la implantación de las IMT puede no ser viable, sobre todo a escala mundial.

MOD IND/107A1/4

1 300-1 525 MHz

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Atribución a los servicios | | |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 1 427-1 429 OPERACIONES ESPACIALES (Tierra-espacio)  FIJO  MÓVIL salvo móvil aeronáutico ADD 5.A11  MOD 5.338A 5.341 | | |
| 1 429-1 452  FIJO  MÓVIL salvo móvil aeronáutico ADD 5.A11  MOD 5.338A 5.341 5.342 | 1 429-1 452  FIJO  MÓVIL 5.343 ADD 5.A11  MOD 5.338A 5.341 | |

**Motivos:** Identificar la banda de frecuencias 1 427-1 452 MHz para las IMT. Esta banda ya está atribuida al servicio móvil a título primario en las tres Regiones de la UIT y cabe esperar que proporcione espectro armonizado a escala mundial para las IMT.

ADD IND/107A1/5

5.A11 La banda de frecuencias 1 427-1 452 MHz se ha identificado para su utilización por las administraciones que deseen introducir las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT). Dicha identificación no excluye su uso por cualquier aplicación de los servicios a los que está atribuida y no implica prioridad alguna en el RR.     (CMR‑15)

**Motivos:** Identificar la banda de frecuencias 1 427-1 452 MHz para las IMT en las tres Regiones de la UIT.

MOD IND/107A1/6

5.338A En las bandas 1 350-1 400 MHz, 1 427-1 452 MHz, 22,55‑23,55 GHz, 30-31,3 GHz, 49,7-50,2 GHz, 50,4‑50,9 GHz, 51,4‑52,6 GHz, 81-86 GHz y 92-94 GHz, se aplica la Resolución **750** **(Rev.CMR-15)**.     (CMR‑15)

**Motivos:** Actualizar la Resolución 750 (Rev.CMR-12) con los requisitos de emisiones no deseadas para estaciones IMT.

MOD IND/107A1/7

RESOLUCIÓN 750 (Rev.CMR-15)

Compatibilidad entre el servicio de exploración de la Tierra  
por satélite (pasivo) y los servicios activos pertinentes

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 2015),

considerando

*a)* que se han efectuado atribuciones primarias a diversos servicios espaciales, tales como el servicio fijo por satélite (Tierra-espacio), el servicio de operaciones espaciales (Tierra-espacio) y el servicio entre satélites, y/o a servicios terrenales, como el servicio fijo, el servicio móvil y el servicio de radiolocalización, en adelante denominados «servicios activos», en bandas adyacentes o próximas a las bandas atribuidas al servicio de exploración de la Tierra por satélite (SETS) (pasivo) sujetas a las disposiciones del número **5.340**;

*b)* que las emisiones no deseadas de los servicios activos pueden causar interferencia inaceptable a los sensores del SETS (pasivo);

*c)* que por motivos técnicos y operativos, los límites generales del Apéndice **3** pueden resultar insuficientes para proteger al SETS (pasivo) en determinadas bandas;

*d)* que, en muchos casos, las frecuencias que emplean los sensores del SETS (pasivo) se eligen para estudiar fenómenos naturales que producen emisiones radioeléctricas en frecuencias determinadas por las leyes de la naturaleza, por lo que resulta imposible desplazar la frecuencia para evitar o reducir los problemas de interferencia;

*e)* que la banda 1 400-1 427 MHz se utiliza para medir la humedad del suelo, además de la salinidad en la superficie marina y la biomasa vegetal;

*f)* que es imprescindible proteger a largo plazo el SETS en las bandas 23,6‑24 GHz, 31,3‑31,5 GHz, 50,2-50,4 GHz, 52,6-54,25 GHz y 86-92 GHz para las predicciones meteorológicas y la gestión de catástrofes y que deben efectuarse mediciones simultáneamente en diversas frecuencias para aislar y extraer cada una de las contribuciones;

*g)* que, en muchos casos, las bandas adyacentes o próximas a las de los servicios pasivos se utilizan y seguirán utilizándose para diversas aplicaciones de los servicios activos;

*h)* que es necesario asegurar un reparto equitativo de las restricciones para lograr la compatibilidad entre los servicios activos y pasivos en bandas adyacentes o próximas,

observando

*a)* que en el Informe UIT‑R SM.2092 figuran los estudios sobre la compatibilidad entre los servicios activos y pasivos pertinentes que funcionan en bandas adyacentes y próximas;

*b)* que en el Informe UIT-R RS.2336 se consignan los resultados de los estudios de compatibilidad entre los sistemas IMT en las bandas de frecuencias 1 375-1 400 MHz y 1 427‑1 452 MHz y los sistemas del SETS (pasivo) en la banda de frecuencias 1 400-1 427 MHz;

*c)* que el Informe UIT‑R F.2239 contiene los resultados de los estudios que abarcan diversas situaciones hipotéticas entre el servicio fijo que funciona en la banda de frecuencias 81‑86 GHz y/o 92-94 GHz, y el servicio de exploración de la Tierra por satélite (pasivo) que funciona en la banda de frecuencias 86‑92 GHz;

*d)* que en la Recomendación UIT‑R RS.1029 se estipulan los criterios de interferencia para la teledetección pasiva por satélite,

observando además

que, a los efectos de la presente Resolución:

– las comunicaciones punto a punto se definen como comunicaciones radioeléctricas establecidas por un enlace entre dos estaciones ubicadas en puntos fijos específicos, por ejemplo un radioenlace;

– las comunicaciones punto a multipunto se definen como comunicaciones radioeléctricas establecidas por enlaces entre una única estación ubicada en un punto fijo específico (también denominada «estación central») y varias estaciones ubicadas en puntos fijos específicos (también denominadas «estaciones cliente»),

reconociendo

que en los estudios que figuran en el Informe UIT-R SM.2092 no se contemplan los enlaces de comunicaciones punto a multipunto del servicio fijo en las bandas 1 350-1 400 MHz y 1 427‑1 452 MHz,

resuelve

1 que las emisiones no deseadas de estaciones puestas en servicio en las bandas y los servicios del Cuadro 1‑1 que figura a continuación no deberán rebasar los correspondientes límites indicados en dicho Cuadro, ateniéndose a las condiciones especificadas;

2 instar a las administraciones a que adopten todas las medidas razonables para garantizar que las emisiones no deseadas de las estaciones de los servicios activos en las bandas y los servicios consignados en el Cuadro 1-2 que figura a continuación no rebasen los valores máximos recomendados que figuran en dicho Cuadro, habida cuenta de que los sensores del SETS (pasivo) efectúan mediciones a escala mundial que resultan útiles a todos los países, incluso a los que no explotan dichos sensores;

3 que la Oficina de Radiocomunicaciones no deberá realizar exámenes ni formular conclusión alguna en lo que respecta al cumplimiento de la presente Resolución con arreglo a los Artículos **9** u **11**.

CUADRO 1-1

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Banda atribuida al SETS (pasivo) | Banda atribuida a los servicios activos | Servicio activo | Límites de la potencia de las emisiones no deseadas de las estaciones de servicios activos en un ancho de banda determinado en la banda atribuida al SETS (pasivo)1 |
| 23,6-24,0 GHz | 22,55-23,55 GHz | Entre satélites | –36 dBW en cualquier porción de 200 MHz de la banda atribuida al SETS (pasivo) para los sistemas de satélites no geoestacionarios (no OSG) del SES respecto de los cuales la Oficina reciba la información completa para la publicación anticipada antes del 1 de enero de 2020, y  –46 dBW en cualquier porción de 200 MHz de la banda atribuida al SETS (pasivo) para los sistemas no OSG del SES para los cuales la Oficina reciba la información completa para la publicación anticipada a partir del 1 de enero de 2020, inclusive. |
| 31,3-31,5 GHz | 31-31,3 GHz | Fijo (salvo las estaciones sobre plataforma a gran altitud – HAPS) | Para las estaciones que se pongan en servicio después del 1 de enero de 2012: –38 dBW en cualquier porción de 100 MHz de la banda atribuida al SETS (pasivo). Este límite no se aplica a las estaciones autorizadas antes del 1 de enero de 2012 |
| 50,2-50,4 GHz | 49,7-50,2 GHz | Fijo por satélite (Tierra-espacio)2 | Para las estaciones que se pongan en servicio después de la fecha de entrada en vigor de las Actas Finales de la CMR-07:  –10 dBW en los 200 MHz de la banda atribuida al SETS (pasivo) para estaciones terrenas con una ganancia de antena mayor o igual que 57 dBi  –20 dBW en los 200 MHz de la banda atribuida al SETS (pasivo) de las estaciones terrenas con una ganancia de antena menor que 57 dBi |
| 50,2-50,4 GHz | 50,4-50,9 GHz | Fijo por satélite (Tierra-espacio)2 | Para las estaciones que se pongan en servicio después de la fecha de entrada en vigor de las Actas Finales de la CMR-07:  –10 dBW en los 200 MHz de la banda atribuida al SETS (pasivo) para estaciones terrenas con una ganancia de antena mayor o igual que 57 dBi  –20 dBW en los 200 MHz de la banda atribuida al SETS (pasivo) para estaciones terrenas con una ganancia de antena menor que 57 dBi |
| 52,6-54,25 GHz | 51,4-52,6 GHz | Fijo | Para las estaciones que se pongan en servicio después de la fecha de entrada en vigor de las Actas Finales de la CMR-07:  –33 dBW en cualquier porción de 100 MHz de la banda pasiva |
| 1 El nivel de potencia de las emisiones no deseadas corresponde aquí al nivel medido en el puerto de la antena.  2 Los límites se aplican en condiciones de cielo despejado. En caso de desvanecimiento, las estaciones terrenas podrán rebasar estos límites siempre y cuando empleen el control de potencia para el enlace ascendente. | | | |

CUADRO 1-2

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Banda atribuida al SETS (pasivo) | Banda atribuida a los servicios activos | Servicio activo | Niveles de potencia máximos recomendados de las emisiones no deseadas de las estaciones de los servicios activos en un ancho de banda determinado de la banda atribuida al SETS (pasivo)1 |
| 1 400-1 427 MHz | 1 350-1 400 MHz | Radiolocalización2 | –29 dBW en los 27 MHz de la banda atribuida al SETS (pasivo) |
| Fijo | –45 dBW en los 27 MHz de la banda atribuida al SETS (pasivo) para los sistemas punto a punto |
| Móvil | –60 dBW en los 27 MHz de la banda atribuida al SETS (pasivo) para las estaciones del servicio móvil, salvo las estaciones de radioenlaces transportables,  –45 dBW en los 27 MHz de la banda atribuida al SETS (pasivo)para estaciones de radioenlaces transportables |
| 1 427-1 429 MHz | Operaciones espaciales (Tierra‑espacio) | –36 dBW en los 27 MHz de la banda atribuida al SETS (pasivo) |
| 1 427-1 429 MHz | Móvil, salvo móvil aeronáutico | –60 dBW en los 27 MHz de la banda atribuida al SETS (pasivo) para las estaciones del servicio móvil, salvo las estaciones de radioenlaces transportables y estaciones IMT  –45 dBW en los 27 MHz de la banda atribuida al SETS (pasivo) para estaciones de radioenlaces transportables  −65 dBW en los 27 MHz de la banda atribuida al SETS (pasivo) para estaciones móviles IMT  −75 dBW en los 27 MHz de la banda atribuida al SETS (pasivo) para estaciones de base IMT |
| Fijo | –45 dBW en los 27 MHz de la banda atribuida al SETS (pasivo) para los sistemas punto a punto |
| 1 429-1 452 MHz | Móvil | –60 dBW en los 27 MHz de la banda atribuida al SETS (pasivo) para las estaciones del servicio móvil, salvo las estaciones de radioenlaces transportables, estaciones aeronáuticas de telemedida y estaciones IMT  –45 dBW en los 27 MHz de la banda atribuida al SETS (pasivo) para las estaciones de radioenlaces transportables,  –28 dBW en los 27 MHz de la banda atribuida al SETS (pasivo) para estaciones de telemedida aeronáutica3  −65 dBW en los 27 MHz de la banda atribuida al SETS (pasivo) para estaciones móviles IMT  −75 dBW en los 27 MHz de la banda atribuida al SETS (pasivo) para estaciones de base IMT |
| Fijo | –45 dBW en los 27 MHz de la banda atribuida al SETS (pasivo) para los sistemas punto a punto |
| 31,3-31,5 GHz | 30,0-31,0 GHz | Fijo por satélite (Tierra-espacio)5 | –9 dBW en los 200 MHz de la banda atribuida al SETS (pasivo) para las estaciones terrenas con ganancia de antena mayor o igual que 56 dBi  –20 dBW en los 200 MHz de la banda atribuida al SETS (pasivo) para las estaciones terrenas con ganancia de antena inferior a 56 dBi |
| 86-92 GHz6 | 81-86 GHz | Fijo | –41 – 14(*f* – 86) dBW/100 MHz para 86,05 ≤ *f* ≤ 87 GHz  –55 dBW/100 MHz para 87 ≤ *f* ≤ 91,95 GHz  donde *f* es la frecuencia central del ancho de banda de referencia de 100 MHz expresado en GHz |
| 92-94 GHz | Fijo | –41 – 14(92 – *f*) dBW/100 MHz para 91 ≤ *f* ≤ 91,95 GHz  –55 dBW/100 MHz para 86,05 ≤ *f* ≤ 91 GHz  donde *f* es la frecuencia central del ancho de banda de referencia de 100 MHz expresado en GHz |
| 1 El nivel de potencia de emisiones no deseadas corresponde aquí al nivel medido en el puerto de la antena.  2 Por potencia media se entiende la potencia total medida en el puerto de la antena (o su equivalente) en la banda 1 400‑1 427 MHz, promediada durante un periodo de unos 5 s.  3 La banda 1 429-1 435 MHz está también atribuida al servicio móvil aeronáutico en ocho administraciones de la Región 1 a título primario, exclusivamente para la telemedida aeronáutica dentro de sus respectivos territorios (número **5.342**).  4 Los niveles máximos recomendados se aplican en condiciones de cielo despejado. En caso de desvanecimiento, las estaciones terrenas podrán rebasar estos límites siempre y cuando empleen el control de potencia para el enlace ascendente.  5 Se podrán determinar otros niveles máximos de las emisiones no deseadas a partir de los diferentes casos que figuran en el Informe UIT-R F.2239 para la banda 86-92 GHz. | | | |

**Motivos:** Garantizar la protección del SETS (pasivo) teniendo en cuenta la naturaleza dinámica de las estaciones IMT, para lo cual se estipulan los niveles de emisiones no deseadas de las estaciones IMT (–65 dBW/27MHz por estación móvil IMT y –75 dBW/27 MHz por estación de base IMT), dado que los límites obligatorios especificados en la Resolución 750 pueden ser demasiado restrictivos y excesivos. Por consiguiente, se prefiere estipular estos niveles como «valores recomendados» de manera similar a como se hace para otras aplicaciones del servicio móvil en las bandas de frecuencias 1 427-1 452 MHz.

MOD IND/107A1/8

1 300-1 525 MHz

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Atribución a los servicios | | |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 1 452-1 492  FIJO  MÓVIL salvo móvil aeronáutico  RADIODIFUSIÓN  RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE 5.208B  5.341 5.342 5.345 | 1 452-1 492  FIJO  MÓVIL 5.343 ADD 5.XXY  RADIODIFUSIÓN  RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE 5.208B  5.341 5.344 5.345 | |

ADD IND/107A1/9

5.XXY La banda de frecuencias 1 452-1 492 MHz se ha identificado para su utilización por las administraciones que deseen introducir las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT) de conformidad con la Resolución **XXX**. Dicha identificación no excluye su uso por cualquier aplicación de los servicios a los que está atribuida y no implica prioridad alguna en el RR.     (CMR‑15)

**Motivos:** La utilización de la banda L para servicios móviles de banda ancha/IMT puede resultar muy beneficiosa en muchos países para dar cobertura de servicios móviles de banda ancha a zonas amplias y dentro de los edificios. El tamaño de la banda propuesta también contribuirá sustancialmente a cumplir los futuros requisitos de capacidad de las IMT. Además, también puede considerarse que esta banda se beneficiará de grandes economías de escala, pues, en caso de infrautilización, podrá estar disponible en muchos países durante un cierto periodo de tiempo.

MOD IND/107A1/10

1 300-1 525 MHz

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Atribución a los servicios | | |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 1 492-1 518  FIJO  MÓVIL salvo móvil aeronáutico ADD 5.B11 | 1 492-1 518  FIJO  MÓVIL 5.343 ADD 5.B11 | 1 492-1 518  FIJO  MÓVIL ADD 5.B11 |
| 5.341 5.342 | 5.341 5.344 | 5.341 |

**Motivos:** Identificar la banda de frecuencias 1 492-1 518 MHz para las IMT. Esta banda ya está atribuida al servicio móvil a título primario en las tres Regiones de la UIT y cabe esperar que ofrezca espectro armonizado a escala mundial para las IMT.

ADD IND/107A1/11

5.B11 La banda de frecuencias 1 492-1 518 MHz se ha identificado para su utilización por las administraciones que deseen introducir las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT). Dicha identificación no excluye su uso por cualquier aplicación de los servicios a los que está atribuida y no implica prioridad alguna en el RR.     (CMR‑15)

**Motivos:** Identificar la banda de frecuencias 1 492-1 518 MHz para las IMT en las tres Regiones de la UIT.

NOC IND/107A1/12

1 300-1 525 MHz

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Atribución a los servicios | | |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 1 518-1 525  FIJO  MÓVIL salvo móvil aeronáutico  MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.348 5.348A 5.348B 5.351A  5.341 5.342 | 1 518-1 525  FIJO  MÓVIL 5.343  MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.348 5.348A 5.348B 5.351A  5.341 5.344 | 1 518-1 525  FIJO  MÓVIL  MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.348 5.348A 5.348B 5.351A  5.341 |
|

**Motivos:** Se propone NOC para la banda de frecuencias 1 518-1 525 MHz. Como se indica en la sección 1/1.1/4.1.2.9 del Informe de la RPC, los operadores del SMS OSG (enlaces espacio-Tierra) utilizan actualmente esta banda de frecuencias. En el caso de la compartición cocanal se necesitará una separación geográfica entre las estaciones IMT-Avanzadas y las EMT para evitar causar interferencia prejudicial a las EMT. Las distancias mínimas de separación oscilan entre 1 y 546 km en condiciones de propagación normales, y entre 105 y 830 km en condiciones de propagación anómalas.

NOC IND/107A1/13

1 660-1 710 MHz

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Atribución a los servicios | | |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 1 690-1 700  AYUDAS A LA METEOROLOGÍA  METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra)  Fijo  Móvil salvo móvil aeronáutico | 1 690-1 700  AYUDAS A LA METEOROLOGÍA  METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) | |
| 5.289 5.341 5.382 | 5.289 5.341 5.381 | |
| 1 700-1 710  FIJO  METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra)  MÓVIL salvo móvil aeronáutico | | 1 700-1 710  FIJO  METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra)  MÓVIL salvo móvil aeronáutico |
| 5.289 5.341 | | 5.289 5.341 5.384 |

**Motivos:** Se propone NOC para la banda de frecuencias 1 695-1 710 MHz. Según se indica en la Sección 1/1.1/4.1.3. del Informe de la RPC, hay cientos de estaciones del MetSat en todo el mundo que utilizan la banda de frecuencias 1 695 1 710 MHz y están explotadas por prácticamente todos los servicios nacionales de meteorología y muchos otros usuarios. Según los estudios del UIT-R, no es viable la compartición entre las estaciones de las IMT y las estaciones MetSat en la banda de frecuencias 1 695-1 710 MHz.

NOC IND/107A1/14

2 700-4 800 MHz

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Atribución a los servicios | | |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 2 700-2 900 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.337  Radiolocalización  5.423 5.424 | | |

**Motivos:** Se propone NOC para la banda de frecuencias 2 700-2 900 MHz. Como se indica en la sección 1/1.1/4.1.5.1 del Informe de la RPC, todos los estudios realizados se han basado en los parámetros definidos por el UIT-R y muestran que no es viable el funcionamiento cofrecuencia en la misma zona geográfica de los sistemas móviles de banda ancha y los sistemas de radar. Además, esta gama de frecuencias está intensamente utilizada en algunos países para los sistemas de radar. Por otra parte, la utilización armonizada de toda esta gama de frecuencias, o parte de la misma, por el SM para la implantación de IMT puede no ser viable, sobre todo a escala mundial.

NOC IND/107A1/15

2 700-4 800 MHz

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Atribución a los servicios | | |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| ... | ... | ... |
| 3 500-3 700  FIJO  FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)  MÓVIL salvo móvil aeronáutico  Radiolocalización 5.433 | ... |
| 3 600-4 200  FIJO  FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)  Móvil |  | 3 600-3 700  FIJO  FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)  MÓVIL salvo móvil aeronáutico  Radiolocalización  5.435 |
| ... | |

**Motivos:** Se propone NOC para la banda de frecuencias 3 600-3 700 MHz. Esta banda de frecuencias se utiliza mucho en el SFS para los enlaces espacio-Tierra. Como se indica en la sección 1/1.1/4.1.8.2 del Informe de la RPC, cuando las estaciones del SFS están implantadas de manera ubicua típica o no están sujetas a un régimen de licencia individual, la compartición entre las IMT-Avanzadas y el SFS no es factible en la misma zona geográfica, pues no se puede garantizar una distancia de separación mínima.

NOC IND/107A1/16

2 700-4 800 MHz

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Atribución a los servicios | | |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| ... | ... | ... |
| ... | ... |
| 3 600-4 200  FIJO  FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)  Móvil | ... |
| 3 700-4 200  FIJO  FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)  MÓVIL salvo móvil aeronáutico | |

**Motivos:** Se propone NOC para la banda de frecuencias 3 700-3 800 MHz. Esta banda se utiliza mucho en el SFS para los enlaces espacio-Tierra. Como se indica en la sección 1/1.1/4.1.8.2 del Informe de la RPC, cuando las estaciones del SFS están implantadas de manera ubicua típica o no están sujetas a un régimen de licencia individual, la compartición entre las IMT-Avanzadas y el SFS no es factible en la misma zona geográfica, pues no se puede garantizar una distancia de separación mínima.

NOC IND/107A1/17

2 700-4 800 MHz

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Atribución a los servicios | | |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| ... | ... | ... |
| ... | ... |
| 3 600-4 200  FIJO  FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)  Móvil | ... |
| 3 700-4 200  FIJO  FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)  MÓVIL salvo móvil aeronáutico | |

**Motivos:** Se propone NOC para la banda de frecuencias 3 800-4 200 MHz. Esta banda se utiliza mucho en el SFS para los enlaces espacio-Tierra. Como se indica en la sección 1/1.1/4.1.8.2 del Informe de la RPC, cuando las estaciones del SFS están implantadas de manera ubicua típica o no están sujetas a un régimen de licencia individual, la compartición entre las IMT-Avanzadas y el SFS no es factible en la misma zona geográfica, pues no se puede garantizar una distancia de separación mínima.

NOC IND/107A1/18

2 700-4 800 MHz

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Atribución a los servicios | | |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 4 500-4 800 FIJO  FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.441  MÓVIL 5.440A | | |

**Motivos:** Se propone NOC para la banda de frecuencias 4 500-4 800 MHz. Esta banda de frecuencias forma parte del Apéndice 30B para SFS, que está prevista y se utiliza como enlace troncal auxiliar de la infraestructura de telecomunicaciones en muchos países en desarrollo, en particular los que están situados en zonas/regiones de lluvia intensa del planeta. Como se indica en la sección 1/1.1/4.1.9.3 del Informe de la RPC, cuando las estaciones del SFS están implantadas de manera ubicua típica o no están sujetas a un régimen de licencia individual, la compartición entre las IMT-Avanzadas y el SFS no es factible en la misma zona geográfica, pues no se puede garantizar una distancia de separación mínima.

NOC IND/107A1/19

4 800-5 570 MHz

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Atribución a los servicios | | |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 5 350-5 460 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) 5.448B  RADIOLOCALIZACIÓN 5.448D  RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.449  INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) 5.448C | | |
| 5 460-5 470 RADIONAVEGACIÓN 5.449  EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo)  INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo)  RADIOLOCALIZACIÓN 5.448D  5.448B | | |

**Motivos:** Se propone NOC para la banda de frecuencias 5 350-5 470 MHz debido a cuestiones no resueltas en los estudios del UIT-R para esta banda de frecuencias en relación con i) la compartición entre los sistemas del SETS (activo) y las RLAN y ii) la compartición entre sistemas de radar y las RLAN, como se indica en la sección 1/1.1/5.17 del Informe de la RPC.

NOC IND/107A1/20

5 570-7 250 MHz

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Atribución a los servicios | | |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 5 725-5 830  FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)  RADIOLOCALIZACIÓN  Aficionados | 5 725-5 830  RADIOLOCALIZACIÓN  Aficionados | |
| 5.150 5.451 5.453 5.455 5.456 | 5.150 5.453 5.455 | |
| 5 830-5 850  FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)  RADIOLOCALIZACIÓN  Aficionados  Aficionados por satélite (espacio-Tierra) | 5 830-5 850  RADIOLOCALIZACIÓN  Aficionados  Aficionados por satélite (espacio-Tierra) | |
| 5.150 5.451 5.453 5.455 5.456 | 5.150 5.453 5.455 | |

**Motivos:** Se propone NOC para la banda de frecuencias 5 725-5 850 MHz debido a cuestiones no resueltas en los estudios del UIT-R para esta banda de frecuencias a fin de garantizar la protección de ciertos radares que funcionan en la totalidad o en parte de la gama de frecuencias 5 250‑5 850 MHz, como se indica en la sección 1/1.1/5.18 del Informe de la RPC.

NOC IND/107A1/21

5 570-7 250 MHz

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Atribución a los servicios | | |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 5 925-6 700 FIJO 5.457  FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.457A 5.457B  MÓVIL 5.457C  5.149 5.440 5.458 | | |

**Motivos:** Se propone NOC para la banda de frecuencias 5 925-6 425 MHz. Esta banda de frecuencias se utiliza mucho en el SFS para los enlaces Tierra-espacio. Como se indica en la sección 1/1.1/4.1.13.2 del Informe de la RPC, en los estudios del UIT-R se llega a la conclusión de que la compartición y la compatibilidad entre los sistemas IMT-Avanzadas y las redes del SFS en la banda de frecuencias 5 925-6 425 MHz es viable en determinadas condiciones. Estas condiciones comprenden la implantación de sistemas IMT‑Avanzadas sólo en interiores y el establecimiento de un límite de p.i.r.e. máxima permisible para las estaciones IMT-Avanzadas en esta gama de frecuencias.

SUP IND/107A1/22

RESOLUCIÓN 233 (CMR-12)

Estudios sobre asuntos relacionados con las frecuencias de las telecomunicaciones móviles internacionales y otras aplicaciones  
terrenales del servicio móvil de banda ancha

**Motivos:** No es necesario conservar la Resolución 233 (CMR-12), ya que no se realizarán más estudios en virtud de la misma.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_